



Universidad
Central

RESOLUCIÓN: 021/2022.-

MAT: APRUÉBASE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBTENER GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA LOS EGRESADOS Y LAS EGRESADAS DE LA CARRERA DE DERECHO QUE INDICA.

Santiago, 28 de octubre de 2022.

VISTOS:

1° Resolución N° 21 de Decanato, del 31 de mayo de 2021, sobre ampliación de plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la carrera de Derecho a egresados que se indica;

2° Resolución N° 27 de Decanato, del 27 de octubre de 2020, sobre ampliación de plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la carrera de Derecho;

3° Resolución N° 05 de Decanato, del 29 de enero de 2021, que aprueba examen de grado en modalidad online y protocolo que se indica para su implementación;

4° Resolución N° 2305, del 03 de Julio del año 2012, que fija texto refundido y actualiza Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central de Chile;

5° Resolución N° 309, del 10 de diciembre de 1990, que aprueba Reglamento para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile;

6° Resolución N° 4819, del 27 de diciembre de 2016, que aprueba nuevo texto de Reglamento de la carrera de Derecho;

7° Resolución N° 0132, del 25 de enero de 2010, que aprueba nuevo texto de Reglamento de la carrera de derecho;

8° Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación; y



Universidad
Central

9º Las solicitudes varias individuales y la solicitud de un grupo de 107 egresados/as que aún no rinde o aprueba el examen de grado y que ya habían sido favorecidos con extensión según Res N° 21 de Decanato, del 31 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

1º La crisis sanitaria -pandemia- decretada por la Autoridad Sanitaria desde marzo de 2020 y que afectó -directa o indirectamente- la preparación del examen de grado de nuestros egresados y egresadas en ese periodo;

2º El número de egresados/as que con plazo reglamentario - o por extensión normativa- hasta diciembre del año 2022, que aún no rinde su examen de grado, informados por el Coordinador de la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado (OASE);

3º Las razones de aseguramiento de la rendición del examen de licenciatura, a los egresados y egresadas en las sedes de Santiago y la Región de Coquimbo durante el presente año 2022 y 2023; y

4º La necesidad de ejecutar armónicamente las diversas resoluciones que regulan los plazos y formas de rendir el Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE PLAZO, HASTA JUNIO DEL AÑO 2023, PARA RENDIR EXAMEN DE GRADO EN SUS OPORTUNIDADES REGLAMENTARIAS, A LAS Y LOS EGRESADOS, CUYA FECHA DE EGRESO ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS MESES DE AGOSTO DE 2017 AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 INCLUSIVE, Y

2º. APRUÉBASE, ADEMÁS, ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE PLAZO, HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA RENDIR EXAMEN DE GRADO EN SUS OPORTUNIDADES REGLAMENTARIAS, A LAS Y LOS EGRESADOS CUYA FECHA DE EGRESO ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 AL MES DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1º A todos los egresados y egresadas de malla semestral, tanto de Santiago como la Región de Coquimbo, afectos a los alcances de la Resolución N°021/2021 -en su resuelto N° 1- se les concede la posibilidad de rendir y aprobar su examen de grado, hasta el día viernes 30 de junio del año 2023, egresados/as cuya fecha de egreso esté comprendida entre el mes de agosto de 2017 hasta noviembre de 2019 inclusive, previa inscripción en OASE de su



Universidad
Central

fecha de rendición, hasta finales del mes de noviembre del presente año 2022, **requisito excluyente para la obtención de este nuevo beneficio.**

En caso de no inscripción, el egresado/a mencionado en el resuelvo N° 1, deberá someterse en el futuro, al proceso de habilitación o reintegro establecido en la Res. N° 6135/2018 de rectoría.

2° Los egresados/as comprendidos en el resuelvo N°2 de la presente resolución, no requieren inscripción previa para la obtención del plazo adicional otorgado.

3° La OASE, vencido el plazo y el requisito contemplado en los numerales 1° y 2° precedentes, respectivamente, certificará aquellos egresados y egresadas que, por haberseles vencido el plazo, quedan bloqueados académicamente.

4° En el evento de verificarse esta circunstancia, los egresados afectados por dicho bloqueo sólo les restan la posibilidad de sujetarse al procedimiento de habilitación -o reintegro-, según los alcances de la Resolución N° 6135 de 2018, beneficio al que sólo pueden acogerse por una sola vez.

Anótese, Comuníquese y Archívese



JUP/RPB/CN/RM/EOV/vpo.

c.c.a